



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo III

LUNES 30 SEPTIEMBRE 1935

Núm. 273.—Página 2453

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Orden fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación del coeficiente por depreciación de moneda a las mercancías producto y procedentes de Turquía durante el mes de Octubre. —Página 2454.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena del mes de Octubre próximo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes. —Página 2454.

Otras autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles para el transporte de viajeros, para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden. —Páginas 2454 y 2455.

Otra concediendo el retiro voluntario al Teniente de Carabineros D. Narciso Caro Abián. —Página 2455.

Otra nombrando a D. Severino Lamas Calvelo Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Las Palmas. —Página 2455.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo la excedencia voluntaria a D. Gerardo Abad Conde, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de La Laguna. —Página 2455.

Otra disponiendo que los alumnos que, habiendo obtenido premio extraordinario en los exámenes de ingreso en la Universidad, cumplan los dieciséis años después del 30 de Septiembre y antes del 31 de Mayo, se les admita la matrícula oficial ordinaria en la Facultad que vayan a cursar sus estudios. —Página 2455.

Otra prorrogando hasta el día 10 de Octubre próximo el periodo de inscripción de matrícula oficial ordinaria en todas las Universidades y demás Centros dependientes de este Ministerio. —Página 2455.

Otras prorrogando por el segundo semestre del año en curso los contratos de arrendamiento de los locales en que están instalados los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan. —Páginas 2455 y 2456.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden elevando a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en la subasta del suministro de piensos

para el ganado de las Secciones de Caballos Sementales dependientes de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias. —Páginas 2456 y 2457.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro Público.—Rectificación al estado relativo al Empréstito externo al 2 por 100 de 1935, en letras de Tesorería, publicado en la GACETA de 27 de Agosto próximo pasado. —Página 2457.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Planes y Obras.—Trabajos Hidráulicos. Aprobando las consignaciones que por el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto 2.º, se fijan a cada una de las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obligaciones contraídas. —Página 2458.

Idem id. id., concepto 3.º, se fijan a cada una de las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obligaciones contraídas. —Página 2458.

Índice de Leyes, Proyectos de ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.



MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones medias facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto de 22 de Julio último, y en atención a las circunstancias, ha dispuesto que durante el próximo mes de Octubre se aplique el coeficiente por depreciación de moneda a las mercancías que se despachen por las Aduanas producto y procedentes de Turquía, siendo la cotización que ha de servir de base, a dicho efecto, la de cinco enteros 914 milésimas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 19 al 28 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Octubre, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 138 enteros con 88 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Antonio Queralt Mateu, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Maso-Villalonga-Tarragona, solicitando satisfacer en

metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 19 de Julio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 170, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 14,16:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Antonio Queralt Mateu, concesionario de la línea de autos de Maso-Villalonga-Tarragona, para que, a partir del 1.º de Julio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y

los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Timbre,

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Samuel Carrera García, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Astorga a Sueros de Cepeda, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 de Agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 307,40, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 25,61:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus

justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Samuel Carrera García, concesionario de la línea de autos de Astorga a Sueros de Cepeda, para que, a partir del 1.º de Julio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Timbre.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Huesca, D. Narciso Caro Abián,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Zaragoza, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 ("C. L." número 127); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señores General de la quinta División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Las Palmas,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Severino Lamas Calvelo, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Las Palmas, y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el

interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado, y de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria de su cargo de Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de La Laguna, a D. Gerardo Abad Conde, quien se atenderá en cuanto a su reingreso, además de lo prescrito en dicha Ley, a los preceptos de la de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que sirva de estímulo a los alumnos estudiosos y al mismo tiempo de premio a su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los alumnos que, habiendo obtenido premio extraordinario en los exámenes de ingreso en la Universidad, cumplan los dieciséis años después del 30 de Septiembre y antes del 31 de Mayo, se les admitirá la matrícula oficial ordinaria en la Facultad que vayan a cursar sus estudios; y

2.º Para el resto de los alumnos no se admitirá la expresada matrícula si no han cumplido los dieciséis años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de varias peticiones de alumnos de las Universidades y demás Centros dependientes de las mismas para que se prorrogue el plazo de la matrícula oficial en dichos Centros,

Este Ministerio ha dispuesto que quede prorrogado el período de inscripción de matrícula oficial ordinaria en todas las Universidades y demás Centros dependientes de este Ministerio hasta el día 10 de Octubre del corriente año, debiendo cerrar dicho plazo a las doce del indicado día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señores Rectores de las Universidades y Directores de todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio,

Concertado por este Ministerio en 15 de Noviembre de 1933 el contrato de arrendamiento de la casa "Quinta Elvira", de la Avenida de Martí Pujol, de Badalona, con su propietario don Luis Pi y Gibert, por tiempo de un año, prorrogable por la tácita, y renta anual de 20.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos:

Resultando que en el indicado edificio se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Albéniz", de Badalona,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el mencionado contrato por el segundo semestre del año en curso y que el importe del mismo se satisfaga al referido propietario o a la persona en quien delegue con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º, grupo 4.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Concertado por este Ministerio en 7 de Septiembre de 1933 contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 507 de la calle de Arturo Soria, de la Ciudad Lineal, con la Compañía Madrileña de Urbanización, propietaria del inmueble, representada, a todos los efectos de dicho contrato, por su propietario, D. Arturo Soria Hernández, por período de un

año, prorrogable por la tácita, y renta anual de 24.000 pesetas:

Resultando que en el indicado edificio se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el mencionado contrato por el segundo semestre del año en curso y que su importe se satisfaga a D. Arturo Soria Hernández o a la persona en quien delegue, con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º, grupo 4.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Concertado por este Ministerio en 13 de Septiembre de 1933 contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 8 moderno de la calle de la Flor, de esta capital, con D. Manuel Alvarez Astrain, como apoderado de doña Amparo González Villarino, por poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Antonio Turón y Boscá, con fecha 6 de Julio de 1925, por período de un año, prorrogable por la tácita, y renta anual de 37.200 pesetas, pagaderas por meses vencidos:

Resultando que en el indicado edificio se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Quevedo", de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el mencionado contrato por el segundo semestre del año en curso y que el importe del mismo se satisfaga por meses vencidos a D. Manuel Alvarez Astrain, con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º, agrupación 4.ª, concepto único, del vigente presupuesto

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Concertado por este Ministerio en 13 de Enero del año 1934 contrato de arrendamiento de la casa de la calle de Santángel, de Valencia, con don José Diago Roger, en concepto de Administrador judicial, por el precio de 3.300 pesetas anuales, pagaderas por meses vencidos:

Resultando que en el indicado edificio se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Blasco Ibáñez", de Valencia:

Resultando que, según comunicación del Director del mencionado Centro y certificación judicial que remite, el nuevo propietario del referido inmueble resulta ser D. José María Villalba Dempere,

Este Ministerio ha acordado la prórroga del indicado contrato por el segundo semestre del año en curso y que el importe del mismo se satisfaga por meses vencidos al referido señor Villalba Dempere, o a la persona en quien delegue, con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º, grupo 4.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Concertado por este Ministerio en 11 de Noviembre de 1933 contrato de

arrendamiento de la casa de la Avenida del Catorce de Abril, de Valencia, con su propietario D. José Navarro Alcacér, la renta anual de 5.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos:

Resultando que en dicho local se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Blasco Ibáñez", de Valencia,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el indicado contrato por el segundo semestre del año en curso y que el importe del mismo se satisfaga al referido propietario o a la persona en quien delegue con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º, grupo 4.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Celebrada el día 21 de los corrientes la subasta del suministro de piensos para el ganado de las Secciones de Caballos Sementales dependientes de ese Centro directivo, en el período comprendido entre los días 1.º de Octubre y 31 de Diciembre del año actual, ambos inclusive:

Vista el acta levantada por el señor Notario designado al efecto por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en el expresado acto de la subasta, en la forma siguiente:

SECCIONES	ADJUDICATARIOS	RACIONES		
		Corriente.	Ordinaria.	Extraordinaria.
		TIPOS DE SUBASTA		
		2,32	3,08	3,75
		TIPOS DE ADJUDICACIÓN		
Alcalá	D. Desiderio Vilches García.....	2,30	3,07	3,71
Baeza	Contrataciones y Suministros, S. A.	2,30	3,07	3,73
Baleares	D. Juan Puigcerver Vilaseca.....	2,29	3,06	3,74
Burgos	D. Casimiro Vila Nogareda.....	2,31	2,88	3,74
Córdoba	D. Casimiro Vila Nogareda.....	2,29	3,07	3,59
Hospitalet	D. Ramón Cerdá Vidal.....	»	»	3,74
Jerez.....	D. Casimiro Vila Nogareda.....	2,29	3,08	3,57
León	Contrataciones y Suministros, S. A.	2,30	3,05	3,75
Santander	D. Juan Puigcerver Vilaseca.....	2,30	3,05	3,74
Trujillo	D. Juan Puigcerver Vilaseca.....	2,30	3,07	3,72
Tudela	Contrataciones y Suministros, S. A.	2,30	2,91	3,74
Valencia	D. Casimiro Vila Nogareda.....	2,30	2,89	3,74
Zaragoza	Contrataciones y Suministros, S. A.	2,30	»	3,73

Los expresados adjudicatarios vendrán obligados a hacer los respectivos suministros con estricta sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos que sirvieron de base para la subasta de referencia, debiendo formalizar las escrituras correspondientes en

un plazo no superior a quince días, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del pliego de condiciones económicas, con la aplicación, en caso de incumplimiento, de la sanción señalada en dicho precepto de pérdida de la fianza provisional que tengan constituida.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO
Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Habiéndose padecido algunos errores en el estado relativo al Empréstito externo al 2 por 100 de 1935 en letras de Tesorería, inserto en la GACETA DE MADRID del día 27 de Agosto próximo pasado, se publican de nuevo las líneas, debidamente subsanadas, en las que se advirtieron aquellos errores.

EMPRESTITO externo al 2 por 100 de 1935 en letras de Tesorería en pesetas, emitido en virtud de la ley de Presupuestos número 11.821, de 10 de Octubre de 1933, prorrogada por el artículo número 43 de la también ley de Presupuestos número 12.150 Fr. de 14 de Enero de 1935, importando 16.185.000 pesetas nominales. El Empréstito está dividido en diez series iguales de 1.618.500 pesetas cada una.

VALOR	CUPON	SERIE	REEMBOLSABLE EN	CON CUPONES	NUMERO de letras	NUMERACION de las mismas
500	Semestral	4. ^a	15 Marzo 1937	4	387	20.652 al 21.038
500	»	5. ^a	15 Septiembre 1937.....	5	387	21.039 al 21.425

Madrid, 26 de Septiembre de 1935.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE PLANES Y OBRAS

Trabajos hidráulicos.

En el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto 2.º, del presupuesto de obligaciones de este Ministerio para el segundo semestre del año en curso se consigna un crédito de pesetas 3.200.000 para "Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de defensa y encauzamiento de corrientes a ejecutar por el Estado con arreglo a la Ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones que las autoricen".

La Orden de 16 de Agosto de 1932, en su artículo 2.º, determina, entre las funciones que corresponden a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, las de tramitar la licitación y adjudicar definitivamente los concursos importantes hasta 100.000 pesetas y las subastas hasta 500.000 pesetas.

El artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos.

Procede, por consiguiente, consignar a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que pueda acordar el pago de expedientes de expropiación y la ejecución de obras de encauzamiento y defensas que tengan sus proyectos aprobados, con presupuesto intervenido y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto segundo.

Se han reclamado a las Delegaciones las relaciones de obras de encauzamiento y defensa que se encuentren en período de ejecución, indicando para cada una la cantidad que podrá invertirse.

Con estos datos se ha formulado un cuadro de obras y de cantidades que precisan para sus atenciones.

Al aprobarse las consignaciones se ha de prescribir que en las cantidades que a cada Delegación corresponden se hallan incluidas las obligaciones pendientes que habrán de atender en primer lugar.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar las siguientes consignaciones que por el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto 2.º,

se fijan a cada una de las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obligaciones contraídas:

	Pesetas.
Delegación del Sur.....	50.342,15
— del Segura.....	19.845,96
— del Ebro.....	448.641,20
— del Miño.....	30.000,00
— del Duero.....	869.091,00
— del Guadaluquivir.....	130.000,00
Suman.....	1.547.920,31
Crédito disponible.....	3.200.000,00
Remanente.....	1.652.079,69

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito de 3.200.000 pesetas se libre a cada Delegación la mitad de la cantidad asignada en la anterior distribución para las atenciones del tercer trimestre.

3.º Disponer que el remanente de 1.652.079,69 pesetas quede a disposición de la Dirección general de Obras Hidráulicas para atender a los compromisos de obras que se vayan contrayendo en el transcurso del año actual.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto tercero del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el segundo semestre del año en curso, se consigna un crédito de 2.900.000 pesetas para "Obras de conducción de aguas", a ejecutar por el Estado con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1925 y demás disposiciones complementarias.

Las Ordenes de 30 de Noviembre de 1932 y 25 de Noviembre de 1933, aclaratorias de la de 16 de Agosto de 1932, en lo referente a las atribuciones conferidas a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos en materia de concesiones de agua y de ejecución de proyectos de abastecimiento de agua a poblaciones cuando estas obras deben ejecutarse por el Estado, dispone que las Delegaciones pueden acordar la ejecución de obras de abastecimiento cuando la subvención del Estado no sea superior a 50.000 pesetas.

El artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Depar-

tamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos.

Procede, por consiguiente, consignar a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que pueda acordar la ejecución de obras de abastecimiento que tengan sus proyectos aprobados, con presupuesto intervenido, y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto tercero.

Se han reclamado a las Delegaciones las relaciones de obras de abastecimiento que se encuentran en período de ejecución, indicando para cada una la cantidad que podrá invertirse. Con estos datos se ha formulado un cuadro de obras y de cantidades que precisan para sus atenciones.

Al aprobarse las consignaciones se ha de prescribir que en las cantidades que a cada Delegación corresponden se hallan incluidas las obligaciones pendientes que habrán de atender en primer lugar.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar las siguientes consignaciones que por el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 25, concepto tercero se fijan a cada una de las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obligaciones contraídas:

	Pesetas.
Delegación del Sur.....	117.737,85
Idem del Guadiana.....	2.029,71
Idem del Tajo.....	149.055,00
Idem del Ebro.....	508.013,72
Idem del Guadalquivir.....	107.391,05
Idem del Duero.....	201.003,00
Idem del Júcar.....	211.553,87
Suman.....	1.297.386,20
Crédito disponible.....	2.900.000,00
Remanente.....	1.602.613,80

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito de 2.900.000 pesetas se libre a cada Delegación la mitad de la cantidad asignada en la anterior distribución para las atenciones del tercer trimestre.

3.º Disponer que el remanente de 1.602.613,80 pesetas quede a disposición de la Dirección general de Obras Hidráulicas para atender a los compromisos de obras que se vayan contrayendo en el transcurso del año.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.